PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 113 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0 representada legalmente por SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.557.400 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 113 de 2025**, cuyo objeto es la: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, SCANERS Y COMPUTADORES) INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**VEINTINUEVE (29) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIÚN (21) DE NOVIEMBRE HASTA EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01 y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 113** de **2025**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se celebró contrato de prestación de servicios **No. 113 de 2025**, cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, SCANERS Y COMPUTADORES) INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, con **SGV COMERCIAL SAS, identificada con Nit No. 900.328.738-0** representada legalmente por **SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.557.400** de Bucaramanga – Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de prestación de servicios **No. 113 de 2025**, tiene un término de ocho (08) meses, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y**

CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($55.384.680,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 19 de noviembre de 2025, se sustenta la necesidad de realizar prórroga No. 01 y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 113 de 2025**, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, y un plazo de **veintinueve (29) días.**

4. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por la Directora Financiera y Económica de la entidad con **CDP No. 25A00944 de fecha 18 de noviembre de 2025**, por un valor **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato, para cubrir la presente adición.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

6. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga No. 01 y adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. **113 de 2025**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios No. **113 del 20 de marzo de 2025**, cuyo objeto es la *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE (IMPRESORAS, SCANERS Y COMPUTADORES) INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"*, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. **113 del 20 de marzo de 2025,** corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($63.384.680,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Veintinueve (29) días, contados a partir del veintiún (21) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **113 del 20 de marzo de 2025,** será de **ocho (08) meses y Veintinueve (29) días,** contados a partir del veintiún (21) de marzo de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y/o arl, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de contrato de prestación de servicios **No. 113 de 2025**, continúan vigentes y son aplicables a la presente prorroga No. 01 y adicional No. 01 en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 12 0 NOV 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SGV COMERCIAL SAS
NIT: 900.328.738-0
R/L: SILVIA ROCIO GOMEZ FERNANDEZ
C.C: 63.557.400 de Bucaramanga-Santander.

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación